



Boletín Migratorio



DISPONEN QUE SE TENGA POR CUMPLIDO EL REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES, MEDIANTE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO PERUANO - PIDE, PARA LOS TRÁMITES DE CAMBIO DE CALIDAD MIGRATORIA POR ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

**Resolución de Superintendencia N° 0036-2019-Migraciones
Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de enero de 2019**

Objetivo:

Cumplir con el requisito de presentación de los Certificados de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales requeridos para los trámites de cambio de Calidad Migratoria por acogimiento a los beneficios del Acuerdo de los Estados Partes del MERCOSUR, a través de la verificación y validación en línea de los mismos por medio de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano - PIDE inaugurada mediante Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, y que permite la implementación de servicios públicos en línea, por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos entre las entidades del Estado.

Vigencia:

A partir del 31 de enero de 2019.

(*) Puede acceder a la normativa bajo comentario presionando Clic "[Aquí](#)"

COMENTARIOS

- Es de necesidad la implementación de la verificación en línea de los antecedentes policiales, penales y judiciales, puesto que permitirá que la evaluación de los procedimientos administrativos a cargo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES resulte más ágil y segura, siendo que en una primera etapa se considera el Procedimiento de Cambio de Calidad Migratoria por acogimiento a los beneficios del Acuerdo de los Estados Partes del MERCOSUR, con proyección que se aplique en otros procedimientos administrativos en los cuales resulte necesario verificar la inexistencia de dichos antecedentes.
- Por ello, se ha establecido tener por cumplido el requisito de presentación de los Certificados de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, a través de la verificación y validación en línea de los mismos, mediante la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano - PIDE, para los trámites de Cambio de Calidad Migratoria por acogimiento a los beneficios del Acuerdo de los Estados Partes del Mercosur que se inicien a partir del día 31 de enero de 2019.
- Cabe mencionar que la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones deberá realizar las gestiones necesarias que permitan la implementación de lo dispuesto en el párrafo anterior, desarrollando una opción que permita la consulta de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano - PIDE.
- Finalmente, se puede concluir que esta disposición legal homologa los requisitos, reduciendo los mismos y flexibilizando la obtención de visas temporales, simplificando procedimientos migratorios con otros Estados Partes y Asociados del MERCOSUR, a fin de homologar los requisitos con; de ese modo, dicha Plataforma podrá implementarse para atender con mayor celeridad las consultas correspondientes a otros trámites que también tiene a su cargo la Subgerencia de Inmigración y Nacionalización, creando así una mayor seguridad en la evaluación de los expedientes



Para cualquier consulta respecto a temas migratorios, puede contactarse con:

Silvia Sarria Marmolejo
Asesora Legal

ssarria@ebsabogados.com



El presente Boletín Migratorio comenta los lineamientos generales de la norma citada y no debe ser considerado como una opinión legal ante un caso en específico. En caso requiera de una asesoría legal sobre algún tema en particular contactarnos a: estudio@ebsabogados.com.

EBS ABOGADOS

**Av. Caminos del Inca 390 Oficina 901 - 902, Santiago
de Surco, Lima 33 Perú**

Teléfonos (511) 5000662 - 5000663 - 5000664